



Guadalajara, Jalisco a, 19 de marzo de 2021

## ACTA DE FALLO ADJUDICACIÓN DIRECTA

**Número:** SUV/DAD/CSG/008/2021

**Lugar:** Calle Mezquitán número 302, colonia Centro Barranquitas, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco.

**Fecha:** 19 de marzo de 2021

**Dependencia:** Sistema de Universidad Virtual

**Concepto:** Adquisición de equipo de cómputo

**Recursos financieros:** MXP \$26,784.40 (VEINTISEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.), con cargo al proyecto Prodep: 258024 / Bolsa: 19417302 / Fondo: 1.2.1.24.

Fue presentada a ésta Dirección Administrativa por la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual una solicitud para adjudicar de forma directa la Adquisición de equipo de cómputo a la sociedad mercantil denominada ComputerLand de Occidente S.A. de C.V. de conformidad con lo siguiente, y

### RESULTANDO

- I. Que el Instituto de Gestión del Conocimiento y del Aprendizaje en Ambientes Virtuales con fecha 16 de marzo de 2021 solicitó la Adquisición de equipo de cómputo.
- II. Que el área de Adquisiciones del Sistema de Universidad Virtual realizó una investigación de mercado a fin de conocer las condiciones que imperan a fin de garantizar las mejores condiciones para la Universidad de Guadalajara, con lo que se advirtieron diversos oferentes de los servicios requeridos, entre los cuales se seleccionaron los siguientes proveedores:
  - ComputerLand de Occidente S.A. de C.V.
  - Micro Systems de México, Computadoras y Programación S.A De C.V
  - Apoyo Comercial en Tecnología S.A. de C.V.
  - Innovación en Informática y Telecomunicaciones S.A. de C.V.
- III. Que derivado del estudio de mercado la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual invitó a cotizar a las sociedades mercantiles ComputerLand de Occidente S.A. de C.V., Micro Systems de México, Computadoras y Programación S.A De C.V, Apoyo Comercial en Tecnología S.A. de C.V., Innovación en Informática y Telecomunicaciones S.A. de C.V., por considerar que cuentan con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos,



financieros y demás necesarios para la Adquisición de equipo de cómputo solicitado; así mismo sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con los servicios solicitados.

- IV. Los proveedores invitados a cotizar presentaron a la Coordinación de Servicios Generales propuestas económicas para la Adquisición de equipo de cómputo, siendo la presentada por ComputerLand de Occidente S.A. de C.V., la cotización con menor costo, tal como se muestra a continuación:

Nombre o Razón Social	Monto sin IVA
ComputerLand de Occidente S.A. de C.V.	\$23,090.00
Micro Systems de México, Computadoras y Programación S.A De C.V	\$23,875.00
Apoyo Comercial en Tecnología S.A. de C.V.	\$27,421.59
Innovación en Informática y Telecomunicaciones S.A. de C.V.	\$23,189.47

- V. Que la Coordinación de Servicios Generales emitió el Dictamen de la Adjudicación con fecha 19 de marzo, en el que sugiere se adjudique de forma directa a la sociedad mercantil ComputerLand de Occidente S.A. de C.V., debido a que presentó la propuesta de menor costo, que cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios; además de que sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con el contrato que se propone adjudicar.

Por lo anteriormente expuesto y

### CONSIDERANDO

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Quede acuerdo al artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptó el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas; siendo el Sistema de Universidad Virtual el órgano desconcentrado de la Universidad encargado de ofrecer, administrar y desarrollar programas educativos en la modalidad virtual, en los niveles medio superior y superior, así como de realizar actividades de investigación, extensión y difusión de la cultura, según lo señalado en el artículo 2 del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual.
- III. Respecto a la estructura Orgánica del Sistema de Universidad Virtual el artículo 4 fracción VI y 35 fracciones VIII, X y XII de su Estatuto Orgánico señalan que la Dirección Administrativa es la instancia del Sistema de Universidad Virtual encargada de supervisar que los procedimientos



- administrativos se desarrollen de conformidad con la normatividad universitaria; gestionar las compras de los bienes muebles y contratación de servicios; y las demás que la normatividad universitaria le asigne y aquellas que por la naturaleza de su función le correspondan.
- IV. El artículo 44 de del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara señala que cuando la Universidad celebre convenios con autoridades federales y éstos establezcan criterios o procedimientos específicos para la adquisición, arrendamiento y contratación de servicios, se aplicará lo previsto en el Capítulo IX de dicho ordenamiento.
  - V. Que el artículo 1, fracción VI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establece que los procesos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros, con cargo total o parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal estarán sujetos a las disposiciones que contiene dicha Ley. Así mismo el artículo 3, fracciones I y IX señalan que, para efectos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, entre las adquisiciones, arrendamientos y servicios, quedan comprendidos los arrendamientos de bienes muebles y en general, los servicios de cualquier naturaleza cuya prestación genere una obligación de pago para las dependencias y entidades, salvo que la contratación se encuentre regulada en forma específica por otras disposiciones legales.
  - VI. El artículo 26 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 45, inciso c) del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara establecen la adjudicación directa como un procedimiento aplicable cuando de acuerdo con la naturaleza de la contratación se aseguren a la Universidad las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
  - VII. Que el artículo 42 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el 53 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara establecen que el Sistema de Universidad de Virtual, bajo su responsabilidad, podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refieren dichos artículos.
  - VIII. Que la circular VR/Circular/01/19 de fecha 16 de enero de 2019 emitida por la Vicerrectoría Ejecutiva de la Universidad de Guadalajara establece los montos máximos para adjudicar de forma directa de acuerdo a los casos de excepción señalados en el artículo 42 de Ley de Adquisiciones,



Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el 53 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

Una vez analizada la propuesta y atendiendo a las consideraciones antes manifestadas la Dirección Administrativa con asistencia del Coordinador de Servicios Generales; ambas del Sistema de Universidad Virtual proponen los siguientes puntos

### RESOLUTIVOS

**Único.-** Se adjudica la Adquisición de equipo de cómputo, a la sociedad mercantil denominada ComputerLand de Occidente S.A. de C.V.; por la cantidad de **MXP \$26,784.40 (VEINTISEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

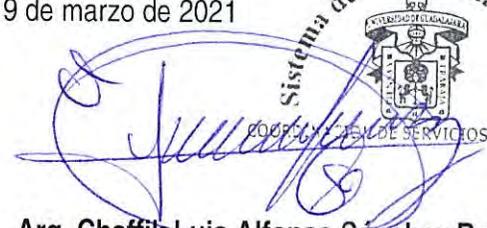
ATENTAMENTE

**"PIENSA Y TRABAJA"**

**"Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara"**

Guadalajara, Jalisco, a 19 de marzo de 2021

  
**Mtra. María del Consuelo Delgado González**  
Directora Administrativa

  
**Arq. Chaffik Luis Alfonso Sánchez Ruelas**  
Coordinador de Servicios Generales





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal  
Av. Juárez N° 976,  
Col. Centro C.P. 44100  
Guadalajara, Jalisco, México.  
Teléfono (33) 3134-2222  
R.F.C. UGU 250907-MH5

# ORDEN DE COMPRA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

8  
NÚMERO

19 marzo 2021  
DÍA MES AÑO  
FECHA DE ELABORACIÓN

No. PROYECTO: 258024  
No. FONDO: 1.2.1.24  
PROGRAMA: Prodep  
CARGO PRESUPUESTAL

420000 Dirección Académica/Instituto de Gestión del Conocimiento y del Aprendizaje en Ambientes Virtuales  
CÓDIGO URE ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE  
31342222 - 18804 Mezquitán #302, Colonia Centro, Guadalajara, Jalisco.  
TELÉFONO DOMICILIO

1 [Redacted] Computerland de Occidente S.A. de C.V.  
DOMICILIO DEL PROVEEDOR PROVEEDOR  
2 [Redacted] RFC 3 [Redacted] FAX y/o CORREO ELECTRONICO 4 [Redacted] TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
pieza	Lenovo gaming legion 5 15imh05h core i5-10300h 2.5ghz / 8gb ddr4 2933 / 1tb 128gb ssd / gtx 1660 ti 6gb / 15.6 fhd / wifi / color negro / win 10 home / 1 year en cs 81y600dnlm	1	\$ 23,090.00	\$ 23,090.00

(VEINTISEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.)	<b>SUB-TOTAL</b>	\$ 23,090.00
	<b>I.V.A.</b>	\$ 3,694.40
	<b>TOTAL</b>	\$ 26,784.40

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES  
FECHA DE ENTREGA: 25 de marzo de 2021 LUGAR DE ENTREGA: Mezquitán #302, Colonia Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P.44100  
PAGO CONTADO  PAGO: No.DE PARCIALIDADES PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0% FIANZAS a) ANTICIPO  b) CUMPLIMIENTO

Crédito 30 días  
OBSERVACIONES

ELABORO: Mtra. Ana Lilia Lozano Martínez  
AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA: Mtra. María del Consuelo Delgado González  
Vo.Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE: Dra. Blanca Estela Chávez Blanco  
5 [Redacted] NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR  
6 [Redacted] Acepto los términos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

## Declara LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 976, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100

## Declara EL PROVEEDOR

- I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyente, para el caso de persona física
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes
- III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA** - Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le da LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se infierte en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

**SEGUNDA** - EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente

**TERCERA** - LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señale en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumple con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

**CUARTA** - En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco.

- I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de este
- II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

- a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo
- b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento

**QUINTA** - EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

**SEXTA** - Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá hacerlo bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

**SEPTIMA** - Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyendo los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

**OCTAVA** - Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

**NOVENA** - Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento, previo acuerdo y finiquito que pare tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

**DÉCIMA** - El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo entre las partes y durante la vigencia del mismo, apéndice a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las

partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA PRIMERA** - Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

**DÉCIMA SEGUNDA** - Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente instrumento llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o invalidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente instrumento llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

**DÉCIMA TERCERA** - Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y ejecuten otras que emanen del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

**DÉCIMA CUARTA** - Ambas partes acuerdan que en caso de rebazo por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en el presente instrumento, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

**DÉCIMA QUINTA** - Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente: en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

**DÉCIMA SEXTA** - Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance ratifican y firman en la CARÁTULA del mismo.



"COMPUTER LAND DE OCCIDENTE S.A. DE C.V."

Lugar de Expedición: [Redacted]

Tipo de comprobante: I  
Ingreso  
Serie: CLO  
Folio: 3738  
Fecha: 24/Mar/2021  
Hora: 15:13:10

R.Fiscal: 601 General de Ley Personas Morales

**DATOS DEL CLIENTE:**

Cliente: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA RFC: UGU250907MH5  
 Código del Cliente: 1430UDGVIRTUAL  
 Teléfono: [Redacted] Domicilio: Juárez 976  
 Colonia: Guadalajara Centro CP: 44100 Ciudad: Guadalajara  
 Estado: Jalisco Municipio: Guadalajara País: México  
 Uso CFDI: 104 Equipo de computo y accesorios

Método de Pago: PPD Pago en parcialidades o diferido Agente: [Redacted]  
 Cuenta de Pago: [Redacted] Días de Crédito: 0 Moneda/T. Cambio: MXN  
 Forma de Pago: 99 Por definir Pedido: REFAV-6273

**DATOS DE VENTA:**

Cantidad	Cla. s	Clave Pro.SAT	Concepto / Descripción	Valor unitario	C.SAT/Impuesto	Importe
1.0000	PIEZA H87	43211508	LENOVO GAMING LEGIÓN 5 15IMH05H CORE I5- 10300H 2.5GHZ /8GB DDR4 2933/ 1TB 128GB SSD/ GTX 1660 TI 6GB / 15.6FHD/ WIFI/ COLOR NEGRO / WIN 10 HOME / 1 YEAR EN CS 81Y600DNLM NUMERO DE PARTE: 81Y600DNLM NUMERO DE SERIE: PF1A6QKH  OC: 8	23,090.00	IVA, - Importe: 3694.40	23,090.00

Importe con letra: veintiseis mil setecientos ochenta y cuatro Pesos 40/100 M.N.

Subtotal:	23,090.00
Descuentos:	0.00
Impuesto Traslado:	
I.V.A:	3,694.40
<b>Total:</b>	<b>\$26,784.40</b>

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Serie del Certificado del emisor:	[Redacted] 10
Folio Fiscal:	[Redacted] 11
No. de serie del Certificado del SAT:	[Redacted] 12
Fecha y hora de certificación:	2021-03-24T15:13:15

Documentos Relacionados:

Firma de conformidad

Sello digital del CFDI



Sello del SAT



Cadena original del complemento del certificación digital del SAT



**DATOS PARA DEPOSITO**

Banco: Bancomer Sucursal: [Redacted] 17 Número de Cuenta: [Redacted] 19  
 Tipo de Cuenta: Cheques Clabe Interbancaria: [Redacted] 18



ENTRADA A ALMACÉN

Fecha: 26-Marzo-2021

Recibió: Hernán C. UDBGVIRTUAL

**\$247 2020**  
**PRODEP**  
**OPERADO**

*Copias recibidas en la pagina de SAT E lola Zangorra. 24-Mar-2021*

Emisor	PAGARE	Numero: 1/1 BUENO POR: \$26,784.40
"COMPUTER LAND DE OCCIDENTE S.A. DE C.V."		
20		
GUADALAJARA, JALISCO. A 24/Mar/2021 15:13:10 Vencimiento: 2021-03-24		
Por el presente PAGARE, me obligo (nos obligamos) a pagar solidaria, mancomunada e incondicionalmente en esta ciudad a la orden de: "COMPUTER LAND DE OCCIDENTE S.A. DE C.V."		
La cantidad de: veintiseis mil setecientos ochenta y cuatro pesos 40/100 M.N.		Valor recibido en mercancía a mí(nuestra) entera satisfacción.
La cantidad que ampara este pagare es parte de la cantidad mayor, por lo cual se otorgan otros pagares con vencimiento posteriores y queda expresamente convenido que si no es pagado este documento precisamente a su vencimiento, se dará por vencidos anticipadamente los demás pagares a los que se refiere esta clausula.		
Este pagare es mercantil y está regido por la ley general de títulos y operaciones de crédito en su artículo 173 parte final y demás artículos correlativos. De no verificarse el pago de la cantidad que este pagare expresa al día de su vencimiento, abonare(mos) el rédito de 7% mensual por todo el tiempo que este insoluto, sin perjuicio al cobro más los gastos que por ellos originen. Así mismo, el otorgante se obliga en los términos del presente pagare, por la persona que lo suscriba; basta que quien lo firme, sea trabajador o dependiente laboral y se tendrá como si lo suscribiera el representante legal o dueño de la empresa otorgante.		
Deudor: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA		
Juarez 976	CP: 44100	Guadalajara Jalisco
Guadalajara Centro		NOMBRE Y FIRMA DE ACEPTACION

Versión del comprobante: 3.3

¡GRACIAS POR SU COMPRA!

Hoja 2



COTIZACION

CLIENTE [www.msm.com.mx](http://www.msm.com.mx)

No.	RAZON SOCIAL		FECHA	FOLIO
	UDEG VIRTUAL		19/03/2021	16026
DOMICILIO			RFC	VIGENCIA
				3 DIAS
CONTACTO		TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	INVITACION
ANA LILIA				PROYECTO JON

PART.	CANT.	PRODUCTO	TIEMPO DE ENTREGA	PRECIO SIN IVA	TOTAL	PART NUMBER
1	1	Laptop para videojuegos - Lenovo Legion 5 15IMH05H 81Y600DNLN 39.6cm (15.6") - Full HD - 1920 x 1080 - Intel Core i5 (10a Gen) i5-10300H Quad-core (4 Core) 2.50GHz - 8GB RAM - 1TB HDD - 128GB SSD - Negro fantasma - Windows 10 Home - NVIDIA GeForce GTX1660Ti con 6GB - Tecnología conmutación en el mismo plano (In-plane Switching, IPS) - Español Teclado - IEEE 802.11a/b/g/n/ac Wireless LAN Standard	3 A 5 DIAS (SOLO 2 PIEZAS EN STOCK)	\$23,875.00	\$23,875.00	
					Subtotal	\$23,875.00
					IVA	\$3,820.00
					Total	\$27,695.00 MN

CONDICIONES :

1. Precio unitario más I.V.A.
2. Precios cotizados en moneda nacional sujetos a cambios por parte del fabricante.
3. Tiempo de entrega aproximado:
4. Forma de pago:
5. FOB ZMG en compras superiores de \$ 3,000.00
6. Recibida su orden de compra no se acepta cancelaciones ni devoluciones.
7. Producto DEVUELTO aplica un 30% de penalización, sujeto a su aprobación.
8. Los precios en dólares serán pagados al tipo de cambio estipulado por la administración de Micro Systems de Mexico Computadoras y Programacion SA de CV

Ponemos a su disposición los siguientes numeros de cuenta y Bancos a nombre de:

Micro Systems de México, Computadoras y Programación, S.A. de C.V.

Bancomer MN	22	
Bancomer USD	23	
Banamex	24	Suc 26
Banorte	25	27

Estamos a sus órdenes para cualquier duda o comentario.



28

Ventas PYME

Oficina: 29

Móvil: 30

33

31

E-mail & Skype: 32

Visite nuestra página web: [www.msm.com.mx](http://www.msm.com.mx)

Infraestructura	Seguridad	Conectividad	Servicios Administrados	Virtualización	Computación en la Nube	Data center	Comunicaciones	Cloud	Energía	ERP	Software
-----------------	-----------	--------------	-------------------------	----------------	------------------------	-------------	----------------	-------	---------	-----	----------

34



EMPRESA: UDG Virtual  
 CONTACTO: Mtra. Ana Lilia Lozano M.  
 PUESTO: Encargada de Compras  
 TELEFONO: 31-34-22-22 Ext. 18853  
 E-MAIL: analilia.lozano@redudg.udg.mx

FECHA REQUISICIÓN: 19-mar-21  
 COTIZACIÓN No.: 6273

CANTIDAD	DESCRIPCION	FOTO	P. UNITARIO	TOTAL
1	LENOVO GAMING LEGION 5 15IMH05H CORE I5-10300H 2.5GHZ / 8GB DDR4 2933 / 1TB 128GB SSD / GTX 1660 TI 6GB / 15.6 FHD / WIFI / COLOR NEGRO / WIN 10 HOME / 1 YEAR EN CS 81Y600DNLN. (solo quedan 4 equipos)		\$ 23,090.00	\$ 23,090.00

Condiciones de pago: Crédito 30 días  
 Vigencia: 26/03/2021  
 Precio en: Moneda Nacional  
 Forma de Pago: 03=Transferencia electronica de fondos  
 Método de Pago: PUE=Pago en una sola exhibición  
 Uso de CFDI: G03=Gastos en general  
 Entrega: 3 días  
 Una vez aceptada la presente cotización, toda cancelación causará un 20% de penalización.  
 En Mercancia sobre pedido no hay cambios ni devoluciones.  
 Si es su primera compra con nosotros, favor de anexar su cédula de identificación fiscal para su correcta facturación. Una vez elaborada la factura no hay cambios.  
 Una vez que se elabore la factura no habrá devoluciones.

SUBTOTAL \$ 23,090.00  
 IVA \$ 3,694.40  
 TOTAL \$ 26,784.40

DATOS PARA DEPOSITO  
 BANCO: BANCOMER  
 SUCURSAL: 1753  
 CUENTA: 0108578702  
 CLABE: 012320001085787028  
 BENEFICIARIO: COMPUTER LAND DE OCCIDENTE SA DE CV

¡GRACIAS POR SU COMPRA!  
**43**  
 ¡GRACIAS POR SU COMPRA!  
 TRAS SOLUCIONES!  
 T E

AUTORIZACIÓN DEL CLIENTE	
NOMBRE	PUESTO
FIRMA	FECHA

**44**  
**45**  
**46**



**AC tegno**  
Venta de Equipo de computo

don

<b>EMPRESA</b>	UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA	<b>DISTRIBUIDOR</b>	APOYO COMERCIAL EN TECNOLOGIA S.A. DE C.V.
<b>CONTACTO</b>	LIC. ANA LILIA	<b>RFC.</b>	47
<b>EMAIL:</b>	analilia.lozano@redudg.udg.mx	<b>VIGENCIA</b>	3 DIAS
<b>PROYECTO</b>	Equipo de Computo	<b>TEL</b>	48
		<b>EJECUTIVO</b>	49

Por este medio de la presente someto a su consideración nuestra cotización, la cual está elaborada en función de su requerimiento.

PAR	CANT	UNI	N/P	DESCRIPCIÓN	T.E.	MON	PRECIO UNIT.	SUBTOTAL
1	1	PZA	81Y600DPLM	Laptop Lenovo Legion 5 15IMH05H 15.6" Intel Core i5 10300H Disco duro 512 GB SSD Ram 8 GB Windows 10 Home 	4 a 6 dias habiles	MXN	\$29,696.59	\$29,696.59
2	1	PZA	81Y600DNLM	Laptop Lenovo Legion 5 15IMH05H 15.6" Intel Core i5 10300H Disco duro 1TB+128GB SSD Ram 8 GB Windows 10 Home 	4 a 6 dias habiles	MXN	\$27,421.59	\$27,421.59
<b>SUBTOTAL</b>								\$57,118.18
<b>IVA</b>								\$9,138.91
<b>TOTAL</b>								\$66,257.09

**CONDICIONES COMERCIALES CREDITO 15 DIAS**

- \* Los precios estan establecidos en PESOS MEXICANOS
- \* Los precios incluyen flete y seguro hasta la entrega de los bienes
- \* Los precios son especiales y aplican por el proyecto global
- \* Los precios señalados en esta propuesta solamente serán validos en las cantidades establecidas

1.- 5 palabras y 1 cifra numérica eliminadas correspondiente al (domicilio), con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

2,7,21,35, 40 y 47.- 1 cifra alfanumérica eliminada correspondiente al (RFC), con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

3,32,38, 39 y 45.- 1 palabra eliminada correspondiente al (correo electrónico), con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

4,29,30, 31, 42, 46 y 48.- 1 cifra numérica eliminada correspondiente al (número de teléfono), con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

5 y 43.- 1 firma eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

6,9 y 28.- 2 palabras eliminadas correspondientes al (nombre), con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

8 y 34.- 9 palabras y 2 cifras numéricas eliminadas correspondiente al (domicilio), con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

16 y 33.- 1 QR eliminado con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos.

10 y 12.- 1 cifra numérica eliminada correspondiente a datos (fiscales) con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

11,13,14 y 15.- 1 cifra alfanumérica eliminada correspondiente a datos (fiscales), con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

17,18,19,22,23,24,25,26 y 27.- 1 cifra numérica eliminada correspondiente a datos (bancarios), con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

20.- 9 palabras y 2 cifras numéricas eliminadas correspondiente al (domicilio), con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

36.- 8 palabras y 2 cifras numéricas eliminadas correspondiente al (domicilio), con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

37.- 4 palabras eliminadas correspondientes al (nombre), con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

41.- 6 palabras y 1 cifra eliminadas correspondientes al (domicilio), con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

44.- 3 palabras eliminadas correspondientes al (nombre), con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

49.- 1 palabra eliminada correspondiente al (nombre), con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

50.- 7 palabras y 1 cifra eliminada correspondientes al (domicilio), con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.